



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3452/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA QGU42.

Santiago, 09/ 05/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **DUPONT CHILE S.A.** de fecha 01-04-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **DUPONT CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Av. El Bosque Norte N° 500, oficina 1102, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 7 Litros del plaguicida **QGU42 (= DPX QGU42)**, por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Dispersión Oleosa (OD), que contiene 10.1% p/v del Ingrediente Activo DPX QGU42, fabricado y formulado por DuPont Company Stine-Haskell Research Center. DuPont Crop Protection Newark, DE 10714, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **CODESSER OVALLE, UNIVERSIDAD DE CHILE, CONSULTORA CIFRA LTDA, INIA REMEHUE, UNIVERSIDAD DE TALCA y UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO** en ensayos para evaluar la eficacia biológica y selectividad del producto en la prevención y control de tizones en papas, tomates, ajos y cebollas.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Fundo Quilace, Ruta 41 Km 15, La Serena; en la **Región de Valparaíso** en Predio Sr. Luis Perez, Panamericana 5 Norte, Km 122, El Melón; en la **Región del Maule** en Universidad de Talca, Ruta 5 Sur, Km 245, Panguilemu. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER OVALLE**, el Sr. Jaime Montealegre de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, el Sr. Rodrigo

Ramm de **CONSULTORA CIFRA LTDA**, la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE**, el Sr. Claudio Sandoval de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, el Sr. Orlando Andrade de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO** y el Sr. Cristian Escudero de **DUPONT CHILE S.A**

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DUPONT CHILE S.A**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.121**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Vifas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- CRISTIAN ESCUDERO DUPONT CHILE
- Estación Experimental Codesser Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes - Ovalle
- Estación Experimental Universidad de Chile.
- Estación Experimental Consultora Cifra Ltda.
- Estación Experimental Universidad Católica de Temuco
- Estación Experimental Inia Remehue
- Estación Experimental Universidad de Talca

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/d3d86ceaea1eb2531c38ab29e792ca43e31781b2](http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/d3d86ceaea1eb2531c38ab29e792ca43e31781b2)